

ASUNTO: Punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que dentro del marco de sus atribuciones y facultades en ejercicio de las políticas públicas, se adopten las medidas preventivas pertinentes a fin de evaluar el sistema penitenciario a efecto de garantizar los derechos humanos a la integridad personal de las personas que se ubican en situación de cárcel.

**DIPUTADA LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE OAXACA.**

235-2486XIII

El que suscribe **Diputado Gustavo Díaz Sánchez**, de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 50 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca del artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y el artículo 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca someto a la consideración de ésta Soberanía la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

En el Estado de Oaxaca, es necesario conocer el panorama del sistema penitenciario a efecto de evitar incidentes y prever crisis penitenciarias,

garantizando por parte del Estado los Derechos Humanos de las personas que se encuentran en situación de cárcel, de conformidad con los estándares internacionales.

En la definición de las instituciones del sistema penitenciario la sociedad deja de manifiesto el concepto de que tiene de la persona, su esfera de derechos y los mecanismos que para esos derechos abstractos devengan garantías concretas.

Ahora bien según INEGI para el año 2012 en el Estado de Oaxaca, se contaba con una población de personas en situación de cárcel de 3,024 personas, por lo que a efecto de garantizar los derechos de las y los detenidos de conformidad con los lineamientos de carácter internacional es menester que el estado haga un seguimiento y supervisión de los centros de detención, a fin de garantizar la debida aplicación de los siguientes derechos universales:

Derechos Humanos relacionados con la situación jurídica de los internos.

- División de internos del fuero común y del fuero federal.
- Separación de internos en procesados, indicados y sentenciados.
- Clasificación criminológica de reos.
- Otorgamiento de beneficios de reducción de pena o libertad anticipada.

Derechos Humanos que garantizan una estancia digna y segura en prisión.

- Funcionamiento eficiente de las diversas áreas técnicas (Trabajo social, Psicología, Psiquiatría, Criminología, departamento médico y jurídico).
- Condiciones materiales, mantenimiento e higiene de los módulos, sanitarios, cocina, comedores, talleres y aulas de clase.
- Estado de los colchones y de la ropa de cama.
- Luz eléctrica, luz natural y ventilación.
- Existencia de agua potable y de agua corriente.
- Estado de los utensilios de cocina.
- Calidad, cantidad y distribución adecuada de los alimentos.
- Conservación de los alimentos.
- Confianza de los internos para pedir audiencia a las autoridades.

Derechos Humanos que garantizan su integridad física y moral

- Espacio para el número de internos.
- Condiciones materiales, mantenimiento e higiene de los espacios de segregación, así como de sus sanitarios.
- Luz natural, luz eléctrica y ventilación.
- Estado de los colchones y de la ropa de cama.
- Existencia de agua potable y de agua corriente.

Derechos Humanos que garantizan el desarrollo de actividades productivas y educativas.

- Programación de actividades diarias para internos.
- Capacitación para el trabajo en el Centro.
- Actividades productivas y recreativas que lleva acabo el interno.
- Calidad de las actividades productivas y recreativas que lleva a cabo el interno.
- Necesidades de toda la población en talleres.
- Condiciones materiales, mantenimiento e higiene de los talleres.
- Condiciones de las herramientas e instrumentos de trabajo, así como del lugar utilizado para su resguardo.
- Luz natural. Luz eléctrica y ventilación.
- Medidas de seguridad para trabajar en talleres.
- Educación para los internos.
- Condiciones materiales, mantenimiento e higiene de las aulas de clase.
- Necesidades de toda la población en aulas.
- Condiciones materiales de pizarrones, bancos, sillas, escritorios, así como del material didáctico.
- Luz eléctrica, luz natural y ventilación en las aulas de clase.
- Condiciones materiales, mantenimiento e higiene de la biblioteca.
- Número de libros.

Derechos Humanos que garantizan la vinculación social del interno.

- Respeto al horario y días de visita íntima y familiar.
- Condiciones materiales, mantenimiento e higiene de los espacios de visita íntima, visita familiar, así como de los sanitarios.
- Privacidad
- Estado de los colchones y ropa de cama.
- Luz artificial, natural y ventilación. .
- Comunicación con el exterior.
- Teléfono.
- Correspondencia.

De lo expuesto, corresponde al titular del Estado del Estado de Oaxaca el efectuar acciones preventivas tendientes a respetar y garantizar los derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

La Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Oaxaca hace un **EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES EN EJERCICIO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, SE ADOPTEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS PERTINENTES A FIN DE EVALUAR EL SISTEMA PENITENCIARIO A EFECTO DE GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS A LA INTEGRIDAD PERSONAL DE LAS PERSONAS QUE SE UBICAN EN SITUACIÓN DE CÁRCEL.**

ATENTAMENTE

DIPUTADO GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Dado en Salón de Pleno del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a los 23 días del mes de septiembre de 2015.